

16



San Luis Potosí
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORAZÓN URBANO A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DEL SEÑOR ARMANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS; POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MTRO. JOSE SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LA LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y ENTORNO URBANO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.I. Ser una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior, con las capacidades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.II. Que quienes representan "EL H. AYUNTAMIENTO", acreditan su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y la Síndico Municipal, con copia certificada de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", de fecha 02 de octubre del 2021, que contiene la Declaración de Validez de la Elección de los 58 (cincuenta y ocho) Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024; y el Secretario General con copia certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal, previa designación de cabildo, así como nombramiento de la Directora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento. (ANEXO 1 y ANEXO 2)



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

2/a



San Luis Potosí

I.III. Quienes suscriben este instrumento en representación de "EL H. AYUNTAMIENTO", cuentan con las facultades suficientes de representación jurídica, atendiendo a lo que expresamente mandata los artículos, 70 fracción IV, XXVII, 75, y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.IV. Que el objeto del presente contrato no es de celebración que corresponda directa y exclusivamente al Ayuntamiento en los términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí, ni se encuentra en los establecidos en el artículo 52 del Reglamento interno del Municipio de San Luis Potosí, que establece:

"ARTÍCULO 52. Los acuerdos de Cabildo se aprobarán por mayoría simple, salvo los siguientes casos, en los que se tomarán por mayoría calificada de los miembros del Cabildo:

I. Los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de bienes municipales respecto de los cuales la normatividad relativa establezca dicha limitante;

II. La contratación de deudas respecto de las cuales se establezca este requisito por parte de la normatividad relativa;

III. Los contratos que correspondan a concesiones de obras o servicios municipales respecto de los cuales se establezca expresamente este requisito por la normatividad aplicable;

IV. En general los que señalen con precisión las Leyes Estatales aplicables en casos concretos o que se afecte el patrimonio inmobiliario municipal o se celebren actos o convenios que comprometan e importen obligaciones al Municipio por un plazo mayor al periodo de ejercicio del Gobierno Municipal. La enajenación de bienes municipales deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido por el Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí, y

V. En los casos previstos en este Reglamento"

I.V. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y teléfono número (444) 834-54-00 y 834-54-44.

I.VI. Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

II.- "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

II.I. Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2010, según consta en el Libro 223, instrumento 14142, y que el señor **ARMANDO REZA BECERRIL**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral, tiene las facultades



3/9



necesarias para suscribir el presente instrumento, misma facultad que se encuentra en la cláusula TERCERA TRANSITORIA del instrumento notarial 14142. (ANEXO 3)

II.II. Que entre su objetivo social se contempla celebrar todo tipo de alianzas, convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de Gobierno municipal, local o federal, con la intención de sumar esfuerzos, recursos y elementos para la atención oportuna de las necesidades de mejoramiento del entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza afectadas por consecuencia de desastres naturales, o cualquier otra catástrofe, por el alto grado de inseguridad y debilitamiento del tejido social que obstruya su desarrollo y que, conforme a esto, desea participar junto con "EL H. AYUNTAMIENTO" en un programa integral para el fortalecimiento del tejido social mediante el mejoramiento de vivienda y del entorno urbano.

II.III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas.

II.IV. Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en [N9-ELIMINADO] [N10-ELIMINADO 2] [N11-ELIMINADO 3] y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada del municipio de San Luis Potosí, S.L.P, en [N12-ELIMINADO 2] [N13-ELIMINADO 3] y contar con el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC: [N14-ELIMINADO 9]

III. DE LAS PARTES.

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en los términos del convenio.

III.II. Toda vez que tienen objetivos comunes en su voluntad celebrar el presente instrumento y acuden a la firma por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL PROGRAMA: Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para la realización de un programa de fortalecimiento del tejido social mediante la organización y capacitación de familias para el mejoramiento de viviendas (fachadas) y el entorno urbano en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en adelante "EL PROGRAMA".

Handwritten signatures and stamps of the Ayuntamiento de San Luis Potosí 2021-2024.

4/9



SEGUNDA. INTERVENCIÓN: "EL PROGRAMA" tiene un costo total comercial estimado de \$110.00 pesos por metro cuadrado y comprenderá en su totalidad las áreas que señale "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA ASOCIACIÓN" hasta la cantidad de 100 000 m2 (cien mil metros cuadrados).

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que "EL PROGRAMA" se hará en varias etapas y cada etapa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de "EL H. AYUNTAMIENTO".

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

- I. "EL H. AYUNTAMIENTO":
 - a) Indicará a "LA ASOCIACIÓN" el área a pintar, así como definir la gama de colores que se utilizarán.
 - b) Se establece que en conjunto se definirán las fechas de ejecución a partir de la firma del presente convenio.
 - c) Participará junto con "LA ASOCIACIÓN" en las labores de supervisión y evaluación del programa.
 - d) Aportar la cantidad de \$55.00 pesos (Cincuenta Pesos 00/100 M.N) por metro cuadrado, equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) y deberán transferirse a la siguiente cuenta:

Banco: N15-ELIMINADO 71
 Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC
 No. de cuenta: N16-ELIMINADO 71
 Clabe Interbancaria: N17-ELIMINADO 71
 Sucursal: N18-ELIMINADO 71

- e) Entregar a "LA ASOCIACIÓN" la información que solicite el Sistemas de Administración Tributaria como parte de las obligaciones a que refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, agregando:

1. Constancia de inscripción en el RFC del ayuntamiento;
2. Copia de la credencial de elector de los firmantes y representante legal por ambos lados;
3. Teléfono y correo electrónico de la institución;
4. Copia del RFC del ayuntamiento;
5. Copia de la transferencia o depósito;
6. Leyenda que deberá incluirse en el recibo fiscal valedero, y



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024

5/4



San Luis Potosí

7. Firmar el acta de entrega-recepción.

II. "LA ASOCIACIÓN":

- a) Haber presentado la solicitud formal que da origen al presente convenio;
- b) Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del programa, de acuerdo con el área definida por "EL H. AYUNTAMIENTO";
- c) Aportar el restante del valor total de los trabajos, de acuerdo con el precio comercial estimado en la cláusula segunda del presente instrumento, con en especie o trabajo requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio;
- d) Señalar un domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y declarar bajo protesta de decir verdad que ahí se recibirán como valederas todas notificaciones, o actuaciones administrativas y jurisdiccionales a que haya lugar;
- e) Designar un enlace para la coordinación de actividades con "EL H. AYUNTAMIENTO", tanto para la supervisión de los trabajos como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades;


Para este efecto "LA ASOCIACIÓN" designa a Arturo Vázquez Reyes y/o Melina Hermosillo Madrigal y/o Akram Daniel Castillo Cárdenas, quienes anexan copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;

- f) Entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" un recibo fiscal valedero por el monto de su aportación, agregando:
 - 1. Constancia de inscripción en el RFC.;
 - 2. Copia de la credencial de elector de los firmantes y representante legal por ambos lados;
 - 3. Teléfono y correo electrónico de la institución;
 - 4. Copia de constancia del Registro Federal de Contribuyentes, y
 - 5. Comprobantes fiscales de su aportación.
- g) Intervenir las áreas definidas por "EL H. AYUNTAMIENTO" conforme a las etapas definidas en el ANEXO 4;
- h) Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción;

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten number 15]



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

6/19



- i) Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite "EL H. AYUNTAMIENTO" a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo del programa, y
- j) Apoyar "EL H. AYUNTAMIENTO" con la capacitación y organización de las familias beneficiarias.

QUINTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será hasta cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: La aportación objeto del presente instrumento se realizará por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA ASOCIACIÓN" con la presentación del recibo correspondiente con los elementos fiscales correspondientes.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA ASOCIACIÓN" se constituye en este contrato en carácter de patrón del personal que destine para la prestación del servicio, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "LA ASOCIACIÓN" desde ahora exime y se obliga a eximir dentro de procedimientos o juicios a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, prestaciones de seguridad social con su personal referido.

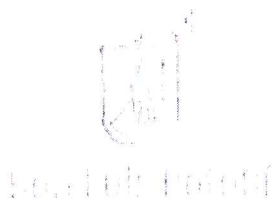
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que "LAS PARTES" detectarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

Ambas partes se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitir a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente por 1 un año, aún después de haber terminado la vigencia del presente convenio. "LAS PARTES" acuerdan que la



2/9



información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si: (a) la parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte; (b) es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora; o (c) se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

"LAS PARTES" quedaran exceptuados del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de ellas o cuando, de común acuerdo, así lo decidan. En este caso deberá realizarse por escrito dicha terminación.

DECIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen expresa e irrevocablemente, en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos ubicados en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 6 de diciembre de 2021.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO
CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Por "LA ASOCIACION"
N19-ELIMINADO 107
ARMANDO REZA BECERRIL
CORAZÓN URBANO A.C.



8/A



SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Handwritten signature of Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo]

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature of Lic. Fernando Chávez Méndez]

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

[Handwritten signature of Mtro. José Salvador Moreno Arellano]
MTRO. JOSE SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

[Handwritten signature of Lic. Gabriela Guadalupe Flores]
LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORAZÓN URBANO A.C. Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y ENTORNO URBANO



18

24



SISTEMA PROGRAM

ANEXO 4

ETAPA 1 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y ENTORNO URBANO

METROS CUADRADOS A PINTAR: 100,000M2

POLÍGONO A INTERVENIR:

19

